



Resolución Administrativa

N° 206 - 2017 - ANA - AAA X MANTARO - ALA MANTARO

Huancayo, 06 OCT 2017

VISTO:

El Recibo N° 2017002602, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2017, del usuario **FRESNILLO PERU S.A.C.** y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2017; y, conforme la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se regulan el plazo y forma en que los usuarios abonar dichas retribuciones, estableciendo que, en caso de incumplimiento de pago, se efectuara requerimiento excepcional para su pago otorgándose un plazo de 15 días.

Que, por Resolución Directoral N° 0300-2016-ANA-AAA X MANTARO, se otorgó al usuario **FRESNILLO PERU S.A.C.**, licencia de uso de agua superficial con fines mineros, con un volumen anual hasta 4,008.96 m³.

Que, durante el año 2016, el usuario **FRESNILLO PERU S.A.C.**, ha realizado el uso de un volumen de **4,008.96 m³**, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 382.05** acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, en este sentido verificada la fecha de recepción del Recibo enunciado en el visto, ocurrido el **10 de agosto de 2017** hasta la fecha de la presente, han transcurrido en exceso los treinta (30) días hábiles para su pago, significando que ha expirado el plazo para el cumplimiento de tal obligación en forma oportuna, razón por la cual se debe proceder a requerir al usuario;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y en uso de las atribuciones conferidas al Administrador Local del Agua Mantaro según Resolución Jefatural N° 236-2017-ANA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REQUERIR al usuario **FRESNILLO PERU S.A.C.**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el Recibo N° 2017002602, por el importe ascendente a **S/. 382.05 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 05/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al uso de agua superficial con fines no agrarios año fiscal 2017, y volumen ahí descrito, más los intereses moratorios a partir del 22/09/2017, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.



ARTICULO SEGUNDO. - El usuario **FRESNILLO PERU S.A.C.**, deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su cancelación, una (01) copia del recibo y del comprobante de pago entregado por el Banco de la Nación, a la Administración Local de Agua Mantaro, para el respectivo control y descargo.

ARTICULO TERCERO. - Establecer, que sin perjuicio de aplicación y pago del interés moratorio establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se procederá según corresponda a la ejecución coactiva y/o medida sancionadora conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DE AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MANTARO
Ing. Luis Eduardo Córdova Tovar
ADMINISTRADOR

